

D. Juan de Mayo de 1780 del Colegio de Filo-  
 sofía.  
 En Salamanca el día Juntos los Sres. el mar-  
 tines, a conveniencia de no haber concedido  
 el v. r. p. no mandamos en poner en ce-  
 lera de Clave lo acordado por el Colegio de  
 Filosofía con motivo de la conclusión q. el v. r. Cen-  
 sor se ref. sobre al v. r. Ampelazo, a fin de q.  
 el Colegio informe a la Univ. de los p. yos d. d. y  
 ocurridos entre el mismo Colegio y d. r. Censor  
 Mejía; se acordó: nombrar dos v. r. Cen. que  
 son los v. r. Macario y Recreo p. q. examinen  
 si por Citación, Constitucio. y dem. leyes  
 Eccl. y Civ. o por p. ad. h. hay arbitrio para  
 exigir al v. r. may antiguo, inmediato al v. r. p.  
 p. q. ponga, y expida cédula p. lo q. no quiere  
 ponerla, ni concederla d. r. v. r. p. y encargo  
 de q. haya arbitrio p. d. q. d. r. al punto se  
 ponga en cédula y lleve a Clave a la mayor  
 brevedad, y en esto concuerdan todos los Sres. pre-  
 sentes a excepción de los Sres. Perqueray y Domini-  
 guer, que son de dictamen; El primero q. el  
 Colegio debe obrar enteram. en este asunto:





to qe jurga no ser de intere del Colegio  
ni conste se tome su nombre qe la defendido  
ni llebado a la Vnu. lo qe protestar  
prie por testimonio y el Sr. Dominguez  
Dijo: qe no es de intere del Colegio  
este asunto en la manera qe se ha tra-  
tado, qe ni puedo ni debe solicitar el qe  
se llebe a Clau. y por lo mismo  
el qe se paja a exigir ni examinar  
si el Sr. Decano puede y debe acceder  
a su solicitud negada por el Sr. P.  
de cuyo voto pite testim. con mere.  
De todo lo qe pueda traer en conoci-  
de la calidad de este asunto y sus  
procedim. y del voto qe anteriormente se  
ha dado en este asunto:

Que se acuerde en voce qe al Sr. Do-  
minguez se le de testim. de este voto, al  
Clau. de esta Jta. y de lo qe voto el mis-  
mo Sr. Dominguez en otra Jta. anterior. Con  
lo qe se concluyo esta qe firmaron dot  
ce. de. y yo el sec. en fe a esto  
Juan Juan Garcia  
D. Cortes

